

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 855/2017

Mediante Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 10 de marzo de 2017 y teniendo en cuenta la necesidad de acelerar los trámites para lograr una mayor agilidad y celeridad en la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al procedimiento para la contratación de las obras de renovación de instalaciones eléctricas en el Palacio de la Merced de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2015, en lo concerniente a la rectificación del Anexo nº 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, en virtud de lo establecido en los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y rectificar el mencionado Anexo nº 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octu-

bre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al haberse cometido error, y donde dice:

“Nota importante: Los precios incluidos en el presupuesto desglosado por unidades de obra que se adjunte, no servirán de base para el abono de las obras, que se realizará aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial (6%) y gastos generales (17%), y aplicando el coeficiente de baja definido en este Pliego y la tasa por la prestación del servicio de dirección de obra (6%).

Deberá realizarse desglose de la oferta económica conforme al presupuesto del proyecto”.

Debe decir:

“Nota importante: Los precios incluidos en el presupuesto desglosado por unidades de obra que se adjunte, no servirán de base para el abono de las obras, que se realizará aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial (6%) y gastos generales (13%), y aplicando el coeficiente de baja definido en este Pliego y la tasa por la prestación del servicio de dirección de obra (6%).

Deberá realizarse desglose de la oferta económica conforme al presupuesto del proyecto”.

Se abre un nuevo plazo de licitación de veintiséis días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación de la presente rectificación en el BOP de Córdoba, en el perfil del contratante de esta Diputación Provincial y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Este anuncio lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de marzo de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.